

## **PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO OPERATIVO ENTRE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE CONTROL INTEGRADO DE FRONTERAS**

La Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, representada en este acto por su Director Nacional, Sebastián Pablo Seoane, y la Dirección Nacional de Migraciones de la República del Paraguay, representada en este acto por su Director Nacional, Jorge M. Kronawetter K., en adelante, las PARTES.

Considerando el Acuerdo Operativo entre las Autoridades Migratorias de la República Argentina y de la República del Paraguay para la Implementación de Nuevas Modalidades de Control Integrado de Fronteras, suscripto el 19 de diciembre de 2014.

Teniendo presente que es intención de las autoridades migratorias de ambos países, avanzar en la implementación de medidas concretas que faciliten y agilicen el movimiento de personas por medio de la aplicación de las modalidades de Control Integrado de Fronteras aprobadas por el Acuerdo precitado.

Subrayando la importancia de garantizar la eficiencia en el funcionamiento de los pasos fronterizos, concretando una verdadera integración.

Enfatizando la práctica positiva de la implementación de la modalidad de Control Integrado Migratorio por Reconocimiento Recíproco de Competencias (RRC) en otros pasos fronterizos, como así también la experiencia adquirida en la implementación de esta modalidad de control integrado migratorio con otros países, ha demostrado importantes beneficios en su aplicación en términos de tiempos de trámite, comodidad del usuario y aprovechamiento de recursos.

Resaltando la necesidad imperante de implementar nuevas modalidades de control integrado migratorio en aquellos pasos fronterizos establecidos como controles integrados, a los efectos de optimizar los recursos existentes, mejorar las operatorias de control y hacer uso de los avances tecnológicos en la materia, buscando con ello reducir los tiempos de trámite de los usuarios.

**Artículo 1°.-** Reemplazar el cuadro que consta como Anexo I del Acuerdo Operativo entre las Autoridades Migratorias de la República Argentina y de la República del Paraguay para la Implementación de Nuevas Modalidades de Control Integrado de Frontera, suscripto el 19 de diciembre de 2014.

**Artículo 2°.-** La implementación del presente Protocolo en cada uno de los pasos fronterizos designados en el Anexo I, estará supeditado al cumplimiento de las exigencias operativas y de infraestructura necesaria para su efectiva puesta en funcionamiento.

**Artículo 3°.-** Las autoridades migratorias podrán acordar, de manera conjunta y por los canales institucionales correspondientes, la modificación del lugar de operatoria del control migratorio integrado en cualquiera de los pasos fronterizos designados, cuando razones operativas, logísticas o de eficiencia así lo requieran. Tales modificaciones deberán ser coordinadas previamente entre las autoridades migratorias de ambos países, garantizando el cumplimiento de los principios y objetivos del presente Protocolo.

**Cabecera Mixta:** para los fines del presente Protocolo, se entiende por "cabecera mixta" al punto determinado por las autoridades migratorias para el establecimiento del control, con el fin de optimizar el ejercicio de la función y de acuerdo a las condiciones de infraestructura presentes.

**Artículo 4°.-** El presente Protocolo entrará en vigor al momento en que ambas partes notifiquen de las adecuaciones técnicas/operativas.

Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año 2025.

Por la República Argentina



Sebastián Pablo Seoane

Por la República del Paraguay



Jorge M. Kronawetter K.

Anexo I

| Transporte                    | Ciudad/es                      | Cabecera       | Modalidad   |
|-------------------------------|--------------------------------|----------------|-------------|
| Tránsito Vecinal y Turístico  | Posadas - Encarnación          | Cabecera Mixta | RRC         |
| Transporte Automotor - Cargas | Encarnación                    | Cabecera Única | RRC         |
| Ferrocarril - Turismo/TVF     | Posadas                        | Cabecera Única | RRC         |
| Ferrocarril - Cargas          | Encarnación                    | Cabecera Única | RRC         |
| Tránsito Vecinal y Turístico  | Clorinda - Puerto Falcón       | Cabecera Mixta | RRC         |
| Transporte Automotor - Cargas | Clorinda - Puerto Falcón       | Doble cabecera | RRC         |
| Tránsito Vecinal y Turístico  | Yacyretá<br>Ituzaingó - Ayolas | Doble cabecera | Tradicional |

**Referencias de modalidad:**

*RRC: Reconocimiento Recíproco de Competencias*